EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1*.- Institúyense con caracter permanente diez (10) abonos para transporte estudiantil, para alumnos secundarios provenientes de familias de escasos recursos económicos, que residan en las áreas 9 y 10 de la Ciudad y deban trasladarse a establecimientos ubicados en la zona céntrica de la misma.-

Artículo 2*.- Institúyense con caracter permanente quince (15) abonos para transporte estudiantil, para alumnos del ciclo primario, provenientes de familias de escasos recursos económicos que deban concurrir a la Escuela Provincial N* 19, ubicada en el área 9 de esta Ciudad.-

Artículo 3*.- La Secretaría de Bienestar Social reglamentará el sistema de otorgamiento de estos abonos.-

Artículo 4*.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 27 días del mes de marzo de 1985.-

POR ELLO: 29 MAR. 1985

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E

Artículo 1*.- Téngase por Ordenanza N* 2033.-

Artículo 2*.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

gn.

ESTELLA MARIS BEATI
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

GABRIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON